

Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.**

y resuelto por el cnel celebrado a numero de Dix, del
año proximo pasado, ratificándose en todo lo q contiene
y demas que se requiera en el forma de los dnos q asisten
a este Común, y ninguno al capnerado en alver como
se puede hazer constar con los Autos que se le han
formado sobre el Extravio y venta de Viere à lo q
Corinos de extrana Jurisdiccion, y otros docum.
Justificativos de que no ha tenido que ebra alguna
en el Vino y Aquardiente, ni hai motivo para
hazerle la menor rebaxa; En lo qual y que
para lo conducente en el tribunal superior que
corresponde, ratifica la Ciudad la Comision que
vedio a lo q el Dho Tomas de Jumilla, Dho
Monino Rex. y Dho Domingo Ponce Jurado, veun
y como consta en el Cavildo citado de numero de
Diciembre de el año proximo pasado. En quada lo q
respeto a este Ayuntamiento, se pasen estos Caped,
a la Junta de Propios y Arbitrios.